



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/03/2020	Hs. 13:00
Numero: 211	Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 43 /2020
LETRA Mun. U.

USHUAIA, 16 de marzo de 2020

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales, a fin de remitir adjunto copia de los Decretos Municipales N° 594 - y N° 610 - para su conocimiento.-

Sin más que agregar, le saluda atentamente.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL
SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos Pino
S _____ / _____ D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

594

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAR. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima, con el objeto de sensibilizar la vigilancia epidemiológica y poder dar una respuesta oportuna e integral, al problema sanitario que puede afectar la salud de la población de la ciudad de Ushuaia.

Que nuestro país, a través del Ministerio de Salud se encuentra en una fase de contención para la detección de los casos sospechosos en forma preventiva y poder brindar atención a través de las unidades de salud, tendientes a reducir el riesgo de la posible diseminación de la infección en la población.

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a la problemática y como medida preventiva dispone otorgar una licencia excepcional a los empleados y las empleadas municipales que acrediten haber estado en el extranjero en Europa, Estados Unidos y Asia ante la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene del Trabajo, por un plazo de quince (15) días corridos.

Que atento que el virus que causa el COVID-19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas, a efectos que no representen un riesgo de infección a otras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) recomendó mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2020 adoptar medidas de carácter general y con finalidad preventiva.

Que es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad.

Que la situación genera la conveniencia de la creación de una nueva licencia especial con goce de haberes no prevista en el Convenio Municipal de Empleo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CREAR una licencia excepcional por una plazo de quince (15) días corridos, a todas los empleados y empleadas de la Municipalidad de Ushuaia que acrediten haber ingresado al país desde el exterior y provenir de Europa, Estados Unidos y Asia, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La licencia establecida en el artículo primero no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales de los empleados y empleadas.

ARTICULO 3º.- Invitar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a adherir a la medida establecida en el presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Notificar a todas las áreas municipales con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 594 /2020.

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

610

USHUAIA,

15 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima.-

Que el Gobierno Nacional Sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5747 el municipio se adhirió al contenido del mismo.-

Que en el día de la fecha el Gobierno Nacional ha anunciado una serie de medidas a fin de prevenir la propagación del virus.-

Que corresponde en consecuencia tomar medidas que vayan en línea con las adoptadas por la Nación, garantizando las prestaciones esenciales que brinda el Municipio para con la población de Ushuaia.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otorgar, hasta el 31 de marzo del corriente, licencia especial con goce de haberes para el personal municipal, debiendo cada Secretaría garantizar la prestación de los servicios mediante guardias. Ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos; todo personal vinculado por profesión, conocimiento o función a las ciencias médicas; las que guardan relación con el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; medicina laboral; transporte; transito; defensa civil; matadero; y las áreas operativas de servicios públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el resto del personal municipal permanecerá de

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///2

guardia pasiva, pudiendo ser convocados por sus superiores en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 4º.- Otorgar, por treinta (30) días a partir de la sanción del presente, licencia excepcional, con goce de haberes, para los y las agentes municipales que integren alguno de los siguientes grupos: Personas inmunosuprimidas; Personas con antecedentes respiratorios; Personas con antecedentes Cardiacos; Personas mayores de 65 años; Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes); Personas con insuficiencia renal; mujeres embarazadas; situaciones que, en caso de no encontrarse acreditadas, deberán serlo mediante comunicación a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral mediante el mail dirmedicinaocupacional@gmail.com.-

ARTÍCULO 5º.- Suspender hasta el 31 de marzo la atención al público en todas las dependencias de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la UISE la adopción de medidas para dar cumplimiento a las pautas sanitarias en el marco de la emergencia dispuesta.-

ARTÍCULO 7º.- Suspender, hasta el 31 de marzo del corriente, las clases en las escuelas experimentales dependientes del Municipio de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 8º.- Suspender, hasta el 31 de marzo del corriente, las actividades desarrolladas en boliches bailables, pubs, casinos, cines y todo otra actividad comercial o no que implique una participación masiva de público. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 9º.- Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y a la Sindicatura General Municipal.-

ARTÍCULO 10º.- Habilitar día inhábil a fin de registrar el presente.-

ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N°

610

/2.020.-

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"